



REPÚBLICA DOMINICANA
**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**
Santo Domingo. Distrito Nacional

RESOLUCIÓN NÚM. CDC-RD-ADM-001-2021

MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA A LA SEÑORA JOMARY VIOLETA MORALES DE LA CRUZ COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES EN EL COMERCIO Y SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS.

La Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante “Comisión de Defensa Comercial o CDC”), en el ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por la Ley Núm. 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardias de la República Dominicana, del 18 de enero del 2002 (en lo adelante “Ley Núm. 1-02”) y el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02 de fecha 10 de noviembre de 2015 reunida válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO:

1. Que conforme el artículo 4 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02 la estructura orgánica de la CDC está compuesta por el Pleno de Comisionados, la Dirección Ejecutiva, el Departamento de Investigación y los departamentos y unidades técnicas y administrativas que requieran para el buen desempeño de sus funciones;
2. Que en el literal d) del artículo 84 de la Ley Núm. 1-02 le atribuye a la CDC la facultad de designar a su director ejecutivo y al personal técnico y administrativo que requiera para el desarrollo de sus funciones legales;
3. Que el título II, literal c) del artículo 6 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02 establece como atribuciones administrativas del Pleno de Comisionados designar al director ejecutivo y al personal técnico y administrativo que requiera para el desarrollo de sus funciones legales en base a la estructura orgánica de la CDC;
4. Que el artículo 15 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02 establece lo siguiente:

RESOLUCIÓN NÚM. CDC-RD-ADM-001-2021

07 de enero de 2021

“El director ejecutivo será designado por el Pleno de la CDC y ejercerá sus funciones a tiempo completo y dedicación exclusiva. Deberá cumplir al menos con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano dominicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) No haber sido condenado a pena aflictiva o infamante, ni encontrarse subjuégico;*
- c) No haber sido destituido de un cargo público o privado por cuestionamiento de su gestión;*
- d) Estar investido de un título profesional a nivel universitario no honorífico en el área de Derecho, Economía o Comercio Internacional, con nivel de post grado;*
- e) Tener experiencia demostrable por más de tres (3) años en las áreas relacionadas con el comercio exterior, la industria nacional o en posición de alta gerencia en institución pública o privada supervisando personal y coordinando acciones de manera interdepartamental o interinstitucional.”*

5. Que el artículo 16 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02 establece como funciones del director ejecutivo, las siguientes:

- i. Recibir y tramitar las comunicaciones dirigidas a la CDC incluyendo las solicitudes de investigaciones;
- ii. Fungir como secretario en las sesiones del Pleno y en tal sentido, preparar las agendas y los documentos de soporte, levantar actas de las reuniones y preparar proyectos de Resolución a la firma de los Comisionados;
- iii. Expedir copias de las actas, decisiones y documentos que estén bajo su custodia o que estén depositados por ante la CDC, con la aprobación del Pleno;
- iv. Dirigir, coordinar y controlar los asuntos técnicos y administrativos de las diferentes dependencias de la CDC, así como prestarle apoyo en el ejercicio de sus funciones;
- v. Elaborar y someter a la aprobación del Pleno la memoria anual de la institución, el plan de trabajo y el presupuesto anual de operaciones de la CDC;
- vi. Supervisar la implementación de los planes estratégicos y operativos de la CDC, asegurando la realización a tiempo de todas las actividades y acciones consignadas para el cumplimiento de los objetivos y proponiendo al Pleno los ajustes que fuesen necesarios para adaptarlos a circunstancias que se presenten durante el período de ejecución;
- vii. Recomendar al Pleno el nombramiento y destitución del personal de la institución;
- viii. Coordinar la realización de actividades de capacitación, así como estudios, trabajos y otras actividades de investigación y divulgación, con el fin de inducir una cultura de defensa comercial entre los agentes económicos del país;
- ix. Coordinar las visitas y traslados a las instalaciones de las partes interesadas acreditadas en procesos de investigación y exámenes abiertos o por abrir y de los representantes de la CDC que estarán participando en cada una. Las visitas serán

- puestas en conocimiento de todos los Comisionados y sus resultados serán puestos por escrito e incluidos en los expedientes correspondientes;
- x. Tramitar y notificar todos los actos y/o resoluciones a la Organización Mundial del Comercio y demás organismos o partes interesadas, según corresponda en cada caso;
 - xi. Administrar los recursos económicos y financieros de la CDC, de conformidad con los parámetros que establezca el Pleno;
 - xii. Realizar las adquisiciones ordinarias de suministros de materiales, así como las reparaciones necesarias para la conservación de los bienes muebles e inmuebles y el buen desempeño de las labores de la CDC; y
 - xiii. Realizar cualquier otra función que, conforme a la naturaleza del cargo, le fuere encomendada por el Pleno.
6. Que actualmente se encuentra vacante el cargo de la Dirección Ejecutiva, por lo que se hace necesario designar a una persona para que ocupe dicha posición;
7. Que en virtud de lo anterior, por el conocimiento y manejo del objetivo misional de la institución, así como por su preparación académica según consta en su expediente laboral, el Pleno de Comisionados entiende que las funciones de la Dirección Ejecutiva deben ser desempeñadas por la señora Jomary Violeta Morales de la Cruz, quien hasta el momento funge como Encargada del Departamento de Investigación de la CDC, cargo correspondiente a la carrera administrativa;
8. Que el artículo 22 de la Ley 41-08 de Función pública establece que:

“Los funcionarios públicos de carrera que sean nombrados en cargos de alto nivel o de confianza volverán a su cargo de origen cuando sean removidos. Asimismo, el tiempo desempeñando en cargos de alto nivel o de confianza se computará a los fines de su antigüedad en la carrera administrativa.

Párrafo: *Todo funcionario que sea designado para ocupar un cargo de alto nivel o electivo, deberá tener una licencia sin disfrute de sueldo en el cargo de carrera administrativa.”*

9. Que el artículo 90 del Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública Decreto Núm. 523-09 establece lo siguiente:

“De conformidad con el Artículo 22 de la Ley, en aquellos casos de funcionarios públicos de carrera que sean nombrados en cargos de alto nivel le será concedida una licencia sin disfrute de sueldo en el cargo de carrera administrativa, a cuyos fines el titular del órgano a que pertenezca tramitará a la Secretaría de Estado de Administración Pública copia de la acción de personal que apruebe la misma, para su registro.

RESOLUCIÓN NÚM. CDC-RD-ADM-001-2021

07 de enero de 2021

***Párrafo:** El titular del órgano al cual pertenece como funcionario o servidor público de carrera, cuando éste cese en el cargo de alto nivel en el que había sido nombrado, deberá comunicarle por escrito con un plazo no menor de sesenta (60) días de anticipación, la reserva del puesto y la disposición institucional a que se reintegre a su cargo del cual es titular, cuyos trámites serán realizados a través de la Oficina de Recursos Humanos.”*

VISTOS:

- i. La Constitución de la República Dominicana de fecha 26 de enero del 2010 y sus modificaciones;
- ii. La Ley Núm. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardias, de fecha 18 de enero del 2002;
- iii. La Ley Núm. 41-08 de Función Pública, de fecha 16 de enero de 2008;
- iv. La Ley. No. 107-13 de Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 06 de agosto de 2013;
- v. El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardias, de fecha 10 de noviembre de 2015;
- vi. El Decreto Núm. 523-09 sobre Relaciones Laborales en la Administración Pública, de fecha 21 de julio de 2009;
- vii. El Decreto Núm. 251-15 sobre Reclutamiento y Selección de Personal para ocupar cargos de Carrera Administrativa, de fecha 13 de agosto de 2015;
- viii. El Manual de Cargos de la CDC, aprobado por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la señora Jomary Violeta Morales de la Cruz para que ejerza las funciones de la Dirección Ejecutiva, siendo efectivo este nombramiento de manera inmediata;

PÁRRAFO: En su condición de empleada de carrera, a la señora Jomary Violeta Morales de la Cruz le será concedida una licencia sin disfrute de sueldo en el cargo de encargada del Departamento de Investigación de la CDC. Esto de conformidad con lo que establece el artículo 22 de la Ley 41-08 sobre Función Pública y el artículo 90 del Decreto 523-09 del Reglamento de relaciones laborales en la administración pública;

RESOLUCIÓN NÚM. CDC-RD-ADM-001-2021
07 de enero de 2021

SEGUNDO: INSTRUIR a la Unidad de Recursos Humanos de la CDC, vía la Dirección Ejecutiva, para que inicie con las acciones de personal correspondiente conforme a la normativa en la materia;

TERCERO: NOTIFICAR vía la Unidad de Recursos Humanos la presente decisión del Pleno de la CDC a todos los colaboradores de la institución.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución, por mayoría de votos de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, haciendo constar el voto salvado de la Comisionada Milagros Puello según consta en el acta de la plenaria extraordinaria celebrada hoy día siete (07) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día siete (07) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).



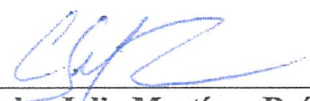
Paola Michelle Vásquez Medina
Presidente



Milagros J. Puello
Comisionada



Cristian Jesús Beltre Tiburcio
Comisionado



Carlos Julio Martínez Ruíz
Comisionado